



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : EDUAR ALEXANDER BAJONERO TRIANA
DEMANDADO : LILIA ALEJANDRA ROMERO AVILA
RADICACIÓN : 2022-00424

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor EDUAR ALEXANDER BAJONERO TRIANA, se advierte lo siguiente:

1. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, por lo cual, debe indicar claramente en la pretensión primera la o las causales alegadas para que se decrete el divorcio solicitado.
2. Se debe adecuar las pretensiones tercera y cuarta indicando cuantía de la cuota de alimentos del progenitor que no tenga la custodia y cuidado personal del niño, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso. Si existe acuerdo entre las partes sobre las obligaciones para con el hijo menor de edad, informar ante que autoridad se realizó el acuerdo y aportar el documento que lo acredite.
3. No se allega registros civiles de nacimiento de los señores EDUAR ALEXANDER BAJONERO TRIANA y LILIA ALEJANDRA ROMERO AVILA, documentos que deben ser presentados con la demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado EDGARDO NIEBLES OSORIO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : EDUAR ALEXANDER BAJONERO TRIANA
DEMANDADO : LILIA ALEJANDRA ROMERO AVILA
RADICACIÓN : 2022-00424



JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 047 del 05 d
diciembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria